

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de errores a la Circular nº 1/87 sobre Jornada y Horario; Vacaciones, Permisos y Licencias* III.A.90

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 21 de 21 de febrero de 1987 relativo a la Circular 1/87 sobre Jornada y Horario; Vacaciones, Permisos y Licencias, seguidamente se procede a su corrección:

En la página 230, punto 5, donde dice: "En cuanto a cumplimiento del horario, se admitirá un retraso máximo de diez minutos diarios, siempre que no exceda de media hora diaria a la semana." Debe decir: "En cuanto al cumplimiento del horario, se admitirá un retraso máximo de diez minutos diarios que no exceda de media hora a la semana."

Logroño, 23 de febrero de 1987.

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución de 16 de febrero de 1986, por la que se convoca el Segundo Concurso de Fotografía "Medio Ambiente en La Rioja, 1987"* III.A.89

Al objeto de fomentar la sensibilidad ciudadana en relación al Medio Natural y promover el acercamiento a la Naturaleza con actividades respetuosas hacia la conservación y prevención, se convoca la 2ª Edición del Concurso de Fotografía "Medio Ambiente en La Rioja, 1987", de acuerdo con las Bases que figuran en el Anexo I.

Logroño, a 16 de febrero de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Pueden participar en este concurso todos aquellos fotógrafos aficionados que lo deseen.
2. El tema único es el Medio Ambiente en La Rioja en cualquiera de sus manifestaciones.
3. Las fotografías, en un máximo de 4 por concursante, se remitirán en formato 18x24, 24x30, en blanco y negro o color, brillo o mate, han de ser inéditas e irán acompañadas de sus negativos o diapositivas originales.
4. El plazo de presentación de originales acaba el día 10 de abril del presente año.
5. Las fotografías se remitirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente, "Concurso de fotografía", c/ Belchite, 2, 2600 - Logroño, identificadas al dorso con título y lema o seudónimo del concursante.
6. Los concursantes señalarán sus datos de identificación: nombre, dirección y teléfono en sobre cerrado, en cuyo exterior constará el lema o seudónimo identificativo, únicamente.  
El hecho de participar en el concurso supone la aceptación de estas bases y la autorización expresa para el empleo de material por la Dirección Regional de Medio Ambiente con los siguientes fines:  
— Todos los ejemplares: Exposición pública de los que se seleccionen a tal fin.  
— Ejemplares premiados: Edición de los mismos en carteles. Los negativos o diapositivas originales pasarán a ser propiedad de la Dirección Regional de Medio Ambiente.
7. El jurado calificador estará compuesto por personas de acreditada relación con el Medio Ambiente y la Fotografía.
8. El fallo, será inapelable, se hará público en fecha a señalar y se concederán los siguientes premios:  
— Primer premio: 50.000 pesetas y placa conmemorativa.  
— 2 Accésit de: 25.000 pesetas y placa conmemorativa.
9. La entrega de premios tendrá lugar en un acto a celebrar el próximo día 5 de junio, Día del Medio Ambiente.
10. Únicamente se devolverán aquellas fotografías que se soliciten expresamente.
11. Cualquier circunstancia no prevista será resuelta a juicio y criterio del jurado calificador.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Acuerdos*

III.A.71

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1986, acordó lo siguiente:

104/86.— FUENMAYOR.— Legalización vivienda unifamiliar en el

Polígono 18, parcela 20, para D. Esteban Aranzubia Angulo. Resolver favorablemente, en el ámbito de su competencia, la solicitud formulada por D. Esteban Aranzubia Angulo para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada por quedar suficientemente acreditada, según el vigente planeamiento, la no formulación de un núcleo de población.

105/86.— LAGUNILLA DE JUBERA.— Fábrica de escayolas en polvo "Escayolas Logroño, S.A.", Polígono 7, parcelas 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 54, 57, 58 y 244. Resolver favorablemente la solicitud formulada por la Entidad Mercantil "Escayolas Logroño, S.A." para la construcción de una fábrica de escayolas en suelo no urbanizable del Municipio de Lagunilla de Jubera, por concurrir la necesaria ubicación en el ámbito rural y la utilidad pública e interés social en cuanto actividad de primera transformación.

Todo ello sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de actividades, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

112/86.— EZCARAY.— Refugio en Colocobia (Valdezcaray). Informar favorablemente la solicitud formulada por "Valdezcaray, S.A.", para la construcción de un refugio en Colocobia en suelo no urbanizable del Municipio de Ezcaray.

108/86.— ARNEDO.— Ampliación pabellón industrial fábrica de calzado "Calzados Riojanos, S.A." en el Polígono 11, parcelas 223, 224 y 225. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por la entidad "Calzados Riojanos, S.A.", para la ampliación de una fábrica de calzado en suelo no urbanizable de protección al regadío del Municipio de Arnedo, por expresa contradicción con el Planeamiento vigente y no quedar, en cualquier caso, justificado el interés social y la necesaria implantación en el ámbito rural de la actuación.

100/86.— ARNEDO.— Ampliación nave industrial en el Polígono Renocal de D. José María Ruiz Alejos Herrero. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. José María Ruiz Alejos Herrero, para la ampliación de una nave industrial en el Polígono Renocal, de suelo no urbanizable de protección al regadío, del Municipio de Arnedo por expresa contradicción con su planeamiento.

98/86.— ALFARO.— Restaurante de carretera de D.ª Mercedes Francés Toribio, en suelo no urbanizable del Municipio de Alfaro, Polígono 30, parcelas 56 y 57. Resolver favorablemente el Expediente, entendiendo la concurrencia de la utilidad pública en el acto de edificación en virtud de su relación funcional con la carretera así como las condiciones de aislamiento, pero sometiendo el concreto acto de edificación al cumplimiento de las condiciones siguientes: altura máxima de cerramientos verticales 4,50 mts. con 6 mts. máximos de altura en cubiertas.

Un retranqueo mínimo de 6 mts. respecto a linderos y 20 mts. respecto de caminos con previsión y reserva de una plaza de aparcamiento por cada 15 mts. cuadrados edificados (equivalente a 73 plazas mínimo).

101/86.— LEZA DE RIO LEZA.— Planta de trituración y clasificación de piedra caliza. Cantera "La Carolina" D. Jesús Fernández González. Informar desfavorablemente en fase de legalización, la explotación, por no haberse presentado documentos precisos y fidedignos relativos a la conservación y restauración del medio ambiente y, proponer al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que, en tanto la licencia urbanística no sea otorgada estableciendo los límites y condiciones de la explotación, haga uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 184 de la Ley y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística, asumiendo, en su caso, las competencias de la Alcaldía-Presidencia y Ayuntamiento Pleno de Leza de Rio Leza.

70/86.— LARDERO.— Legalización refugio agrícola, Polígono 8, parcela 287. D. César Martínez García. Resolver negativamente el Expediente relativo a la construcción de un refugio agrícola por D. César Martínez García en suelo no urbanizable en Lardero, por considerar la construcción como vivienda familiar sin concurrir los requisitos relativos a aislamiento que garanticen la no formación de núcleo de población.

80/86.— LARDERO.— Legalización refugio agrícola, Polígono 8, parcela 208. D. Ernesto de Miguel Gutiérrez. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Ernesto de Miguel Gutiérrez para la realización de una vivienda aislada en suelo no urbanizable del Municipio de Lardero, por no reunir las necesarias condiciones de aislamiento.

92/86.— LARDERO.— Cambio de uso de almacén agrícola a explotación cunícola. Polígono 16-17, parcelas 1070 t 1072. D. Felipe Aragón Lago. Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Felipe Aragón Lago, autorizando el cambio de uso de un almacén agrícola a granja cunícola en suelo no urbanizable del Municipio de Lardero, salvé que la parcela se haya visto afectada por acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias, por contradicción entre el planeamiento vigente y el de nueva redacción, respecto de superficie de ocupación permitida.

88/86.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Almacén agrícola. Polígono 30, parcela 50, D. Félix García Garrido. Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Félix García Garrido para la construcción de un

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de errores a la Circular nº 1/87 sobre Jornada y Horario; Vacaciones, Permisos y Licencias* III.A.90

Advertido error en el texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 21 de 21 de febrero de 1987 relativo a la Circular 1/87 sobre Jornada y Horario; Vacaciones, Permisos y Licencias, seguidamente se procede a su corrección:

En la página 230, punto 5, donde dice: "En cuanto a cumplimiento del horario, se admitirá un retraso máximo de diez minutos diarios, siempre que no exceda de media hora diaria a la semana." Debe decir: "En cuanto al cumplimiento del horario, se admitirá un retraso máximo de diez minutos diarios que no exceda de media hora a la semana."

Logroño, 23 de febrero de 1987.

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución de 16 de febrero de 1986, por la que se convoca el Segundo Concurso de Fotografía "Medio Ambiente en La Rioja, 1987"* III.A.89

Al objeto de fomentar la sensibilidad ciudadana en relación al Medio Natural y promover el acercamiento a la Naturaleza con actividades respetuosas hacia la conservación y prevención, se convoca la 2ª Edición del Concurso de Fotografía "Medio Ambiente en La Rioja, 1987", de acuerdo con las Bases que figuran en el Anexo I.

Logroño, a 16 de febrero de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

#### ANEXO I

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Pueden participar en este concurso todos aquellos fotógrafos aficionados que lo deseen.
2. El tema único es el Medio Ambiente en La Rioja en cualquiera de sus manifestaciones.
3. Las fotografías, en un máximo de 4 por concursante, se remitirán en formato 18x24, 24x30, en blanco y negro o color, brillo o mate, han de ser inéditas e irán acompañadas de sus negativos o diapositivas originales.
4. El plazo de presentación de originales acaba el día 10 de abril del presente año.
5. Las fotografías se remitirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente, "Concurso de fotografía", c/ Belchite, 2, 2600 - Logroño, identificadas al dorso con título y lema o seudónimo del concursante.
6. Los concursantes señalarán sus datos de identificación: nombre, dirección y teléfono en sobre cerrado, en cuyo exterior constará el lema o seudónimo identificativo, únicamente.  
El hecho de participar en el concurso supone la aceptación de estas bases y la autorización expresa para el empleo de material por la Dirección Regional de Medio Ambiente con los siguientes fines:  
— Todos los ejemplares: Exposición pública de los que se seleccionen a tal fin.  
— Ejemplares premiados: Edición de los mismos en carteles. Los negativos o diapositivas originales pasarán a ser propiedad de la Dirección Regional de Medio Ambiente.
7. El jurado calificador estará compuesto por personas de acreditada relación con el Medio Ambiente y la Fotografía.
8. El fallo, será inapelable, se hará público en fecha a señalar y se concederán los siguientes premios:  
— Primer premio: 50.000 pesetas y placa conmemorativa.  
— 2 Accésit de: 25.000 pesetas y placa conmemorativa.
9. La entrega de premios tendrá lugar en un acto a celebrar el próximo día 5 de junio, Día del Medio Ambiente.
10. Únicamente se devolverán aquellas fotografías que se soliciten expresamente.
11. Cualquier circunstancia no prevista será resuelta a juicio y criterio del jurado calificador.

#### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Acuerdos*

III.A.71

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1986, acordó lo siguiente:

104/86.— FUENMAYOR.— Legalización vivienda unifamiliar en el

Polígono 18, parcela 20, para D. Esteban Aranzubia Angulo. Resolver favorablemente, en el ámbito de su competencia, la solicitud formulada por D. Esteban Aranzubia Angulo para la legalización de una vivienda unifamiliar aislada por quedar suficientemente acreditada, según el vigente planeamiento, la no formulación de un núcleo de población.

105/86.— LAGUNILLA DE JUBERA.— Fábrica de escayolas en polvo "Escayolas Logroño, S.A.", Polígono 7, parcelas 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 54, 57, 58 y 244. Resolver favorablemente la solicitud formulada por la Entidad Mercantil "Escayolas Logroño, S.A." para la construcción de una fábrica de escayolas en suelo no urbanizable del Municipio de Lagunilla de Jubera, por concurrir la necesaria ubicación en el ámbito rural y la utilidad pública e interés social en cuanto actividad de primera transformación.

Todo ello sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente licencia de actividades, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

112/86.— EZCARAY.— Refugio en Colocobia (Valdezcaray). Informar favorablemente la solicitud formulada por "Valdezcaray, S.A.", para la construcción de un refugio en Colocobia en suelo no urbanizable del Municipio de Ezcaray.

108/86.— ARNEDO.— Ampliación pabellón industrial fábrica de calzado "Calzados Riojanos, S.A." en el Polígono 11, parcelas 223, 224 y 225. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por la entidad "Calzados Riojanos, S.A.", para la ampliación de una fábrica de calzado en suelo no urbanizable de protección al regadío del Municipio de Arnedo, por expresa contradicción con el Planeamiento vigente y no quedar, en cualquier caso, justificado el interés social y la necesaria implantación en el ámbito rural de la actuación.

100/86.— ARNEDO.— Ampliación nave industrial en el Polígono Renocal de D. José María Ruiz Alejos Herrero. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. José María Ruiz Alejos Herrero, para la ampliación de una nave industrial en el Polígono Renocal, de suelo no urbanizable de protección al regadío, del Municipio de Arnedo por expresa contradicción con su planeamiento.

98/86.— ALFARO.— Restaurante de carretera de D.ª Mercedes Francés Toribio, en suelo no urbanizable del Municipio de Alfaro, Polígono 30, parcelas 56 y 57. Resolver favorablemente el Expediente, entendiendo la concurrencia de la utilidad pública en el acto de edificación en virtud de su relación funcional con la carretera así como las condiciones de aislamiento, pero sometiendo el concreto acto de edificación al cumplimiento de las condiciones siguientes: altura máxima de cerramientos verticales 4,50 mts. con 6 mts. máximos de altura en cubiertas.

Un retranqueo mínimo de 6 mts. respecto a linderos y 20 mts. respecto de caminos con previsión y reserva de una plaza de aparcamiento por cada 15 mts. cuadrados edificados (equivalente a 73 plazas mínimo).

101/86.— LEZA DE RIO LEZA.— Planta de trituración y clasificación de piedra caliza. Cantera "La Carolina" D. Jesús Fernández González. Informar desfavorablemente en fase de legalización, la explotación, por no haberse presentado documentos precisos y fidedignos relativos a la conservación y restauración del medio ambiente y, proponer al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que, en tanto la licencia urbanística no sea otorgada estableciendo los límites y condiciones de la explotación, haga uso de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 184 de la Ley y concordantes de su Reglamento de Disciplina Urbanística, asumiendo, en su caso, las competencias de la Alcaldía-Presidencia y Ayuntamiento Pleno de Leza de Rio Leza.

70/86.— LARDERO.— Legalización refugio agrícola, Polígono 8, parcela 287. D. César Martínez García. Resolver negativamente el Expediente relativo a la construcción de un refugio agrícola por D. César Martínez García en suelo no urbanizable en Lardero, por considerar la construcción como vivienda familiar sin concurrir los requisitos relativos a aislamiento que garanticen la no formación de núcleo de población.

80/86.— LARDERO.— Legalización refugio agrícola, Polígono 8, parcela 208. D. Ernesto de Miguel Gutiérrez. Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Ernesto de Miguel Gutiérrez para la realización de una vivienda aislada en suelo no urbanizable del Municipio de Lardero, por no reunir las necesarias condiciones de aislamiento.

92/86.— LARDERO.— Cambio de uso de almacén agrícola a explotación cunícola. Polígono 16-17, parcelas 1070 t 1072. D. Felipe Aragón Lago. Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Felipe Aragón Lago, autorizando el cambio de uso de un almacén agrícola a granja cunícola en suelo no urbanizable del Municipio de Lardero, salvé que la parcela se haya visto afectada por acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias, por contradicción entre el planeamiento vigente y el de nueva redacción, respecto de superficie de ocupación permitida.

88/86.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Almacén agrícola. Polígono 30, parcela 50, D. Félix García Garrido. Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Félix García Garrido para la construcción de un